



TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se
Resolución



Vistos los documentos que se acompañan en siete (07) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio N° 1463-2019-UNHEVAL-AL, remite al Rectorado el Informe N° 329-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, con el cual el Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos informa respecto a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones para participar en el proceso de Elecciones Congresales 2020, postulado por el docente contratado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Jhon Arturo Apolinario Sebastián; en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE:

1.1 Mediante el Oficio N° 673-2019-UNHEVAL/FII-S, el Decano(e) de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, solicita a esta Oficina opinión legal sobre la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones para participar en el proceso de Elecciones Congresales 2020, postulado por el docente contratado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Jhon Arturo Apolinario Sebastián.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

2.1 Según el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.2 El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

2.3 Mediante escrito de fecha 15-11-2019, el docente Jhon Arturo Apolinario Sebastián de la Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas, solicita licencia sin goce de remuneraciones con el propósito de participar en el proceso de Elecciones Congresales 2020, en condición de candidato por el partido político Democracia directa, en virtud a lo dispuesto por el Jurado Nacional de Elecciones en merito a lo establecido en el artículo 7° de la Resolución N° 155-2019.

2.4 Que, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en fecha 13 de noviembre del 2019 (según lo publicado en el portal Web del JNE - <http://portal.jne.gob.pe/portal/Pagina/Nota/8069>), aprobó:

El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) resolvió que el próximo lunes 18 vence el plazo para que los altos funcionarios y servidores del Estado presenten sus solicitudes de renuncias o licencias ante los Jurados Electorales Especiales (JEE) si aspiran a postular a las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020.

Dicho acuerdo fue adoptado a la brevedad, en razón de la consulta formulada por el JEE de Lima Centro 1, que preside el juez superior titular Luis Alberto Carrasco Alarcón.

Las renuncias de los altos funcionarios y las licencias de los servidores públicos que hicieran efectivas ante sus respectivas instituciones deben ser anexadas a las solicitudes de inscripción de listas de candidatos que presenten los partidos políticos ante los JEE implementados para los citados comicios.

Los documentos de renuncias y licencias deben precisar que estas se hacen efectivas a partir del 27 de noviembre, es decir 60 días antes de la fecha de las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, conforme a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia 002-2019 y el artículo 7° de la Resolución 155-2019 del Pleno del JNE.

Estos plazos, cabe indicar, se ajustan a la naturaleza extraordinaria que tienen las elecciones convocadas para el 26 de enero próximo.

2.5 Bajo ese marco normativo, deviene en procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones para participar en el proceso de Elecciones Congresales 2020, postulado por el docente de la facultad de Ingeniería Industrial y de sistemas, Jhon Arturo Apolinario Sebastián, mediante escrito de fecha 15 de noviembre de 2019, correspondiendo al Consejo Universitario emitir pronunciamiento sobre dicha solicitud.

2.6 Se debe precisar que la vigencia de la licencia concedida está sujeta a la vigencia del Contrato del docente de la facultad de Ingeniería Industrial y de sistemas, Jhon Arturo Apolinario Sebastián, entendiéndose que, si culmina el contrato del indicado docente, también culmina la licencia sin goce de remuneraciones a concederse.

III. OPINIÓN:

3.1 Que, se REMITA el presente expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado resuelva:

- Que, se OTORGUE al docente de la facultad de Ingeniería Industrial y de sistemas, Jhon Arturo Apolinario Sebastián, licencia sin goce de remuneraciones para participar en el proceso de Elecciones Congresales 2020, con efectividad del 27 de noviembre del presente año;

///...



